



**INFORMATIVO  
ADUANERO**

## **MODIFICAN PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS**

La Administración Aduanera recientemente ha modificado el Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios incorporando cambios que incluyen precisiones y mejoras en el trámite por medios virtuales.

Se señala que el monto a restituir es aquel aplicable a la fecha de numeración de la solicitud, salvo una disposición distinta.

Con relación a la trazabilidad y demostrar documentariamente el cumplimiento de los requisitos, en relación a la entrega de los insumos importados por terceros o de las mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales se debe sustentar con la respectiva guía de remisión y que el traslado se haya realizado hasta la fecha de recepción del total de las mercancías por el depósito temporal o hasta la fecha de levante de la declaración de exportación o del parcial de la declaración de exportación.

Para el registro de la solicitud el beneficiario debe ingresar al portal de la SUNAT y con su clave SOL, registra la información de la solicitud utilizando el formato electrónico según Anexo I de la Resolución, así como adjuntar la documentación que sustenta la solicitud.

Cuando la solicitud es seleccionada a revisión documentaria, el beneficiario tiene un plazo de dos días hábiles en caso requiera presentar documentos adicionales.

Se establece que no se puede registrar una nueva rectificación si se encuentra pendiente y en evaluación una solicitud de rectificación electrónica.

La norma modificatoria entrará en vigencia a partir del 02 de febrero de 2026

### **Base legal:**

Resolución de Superintendencia N.º 000381-2025/SUNAT



En caso tenga alguna consulta,

puede contactar con:

**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**

asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**